

CONSTANCIA DE SECRETARIA. Al Despacho las presentes diligencias vencido el término de traslado de la demanda, contestada en tiempo por el Curador ad-Liten. Fueron propuestas Excepciones de mérito. Para que el señor Juez provea. Guatavita, enero (18) de dos mil veintidós (2022).

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario

Sustanciación: 4

REF. VERBAL No. 2020- 0089

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA**

Guatavita (Cundinamarca) tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022).

De los escritos de contestación de demanda y excepciones de mérito propuestas córrase traslado por el término de cinco (5) días, en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P. para que pidan pruebas de los hechos en que ellas se funden. (Art 370 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS DANIEL VERA ORDOÑEZ.
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA-
CUNDINAMARCA**
Guatavita-Cundinamarca, 4 de febrero de 2022. Notificado por anotación en ESTADO No 3 de la misma fecha.
DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario.

Firmado Por:

**Luis Daniel Vera Ordoñez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guatavita - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfbba093fcf04a7ab5fc5b8678d534c1a647d3c4261bdc810208afcc90bd959**

Documento generado en 03/02/2022 03:57:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**